



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr. General
12 de abril de 2011

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional
Conferencia de las Partes**

Quinta reunión

Ginebra, 20 a 24 de junio de 2011

Tema 7 del programa provisional*

Programa de trabajo de la secretaría y aprobación del presupuesto

Actividades de la secretaría

Nota de la secretaría

1. En el anexo de la presente nota figura un informe preparado por la secretaría sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2008 y el 31 de octubre de 2010, llevadas a cabo en cumplimiento de su mandato establecido en el Convenio y siguiendo instrucciones de la Conferencia de las Partes.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

2. La Conferencia de las Partes tal vez desee:
 - a) Examinar y tomar nota de la labor realizada por la secretaría;
 - b) Tener en cuenta la labor realizada por la secretaría al examinar el proyecto de presupuesto para el bienio 2012–2013.

* UNEP/FAO/RC/COP.5/1/Rev.1.

Anexo

Actividades de la secretaría del 1 de mayo de 2008 al 31 de octubre de 2010

Introducción

1. Durante el período que abarca el informe, los cosecretarios ejecutivos del Convenio de Rotterdam, Sr. Donald Cooper, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y el Sr. Peter Kenmore, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se encargaron de coordinar las actividades de la secretaría.
2. Las funciones de la secretaría se definen en el párrafo 2 del artículo 19 del Convenio. Para facilitar la consulta, las principales actividades de la secretaría se describen en la presente nota en relación con esas funciones.

I. Reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios

A. Cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

3. La secretaría dispuso lo necesario para celebrar la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en Roma del 27 al 31 de octubre de 2008 y la administró. Asistieron a la reunión más de 500 participantes, en representación de 113 Partes en el Convenio, 14 países que no eran Partes, 6 organizaciones intergubernamentales, 26 organizaciones no gubernamentales y 5 organismos de las Naciones Unidas. Cincuenta y un ministros y viceministros asistieron a la serie de sesiones de alto nivel los días 30 y 31 de octubre de 2008.
4. Los documentos pertinentes (23 documentos de la reunión y algunos documentos de información) se enviaron a todos los gobiernos 60 días antes de la reunión en cumplimiento del reglamento y también se publicaron en el sitio web del Convenio. Con excepción de los documentos de información emitidos únicamente en inglés, todos los documentos de la reunión se publicaron en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El informe de la reunión (UNEP/FAO/RC/COP.4/24) se distribuyó a todas las Partes y los observadores y figura en el sitio web del Convenio.
5. Antes de la reunión, en el mismo sitio se celebró una reunión del Grupo de Trabajo jurídico y técnico de composición abierta establecido en virtud del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, del 21 al 24 de octubre de 2008. Asistieron a esa reunión 188 participantes.
6. La secretaría se ocupó de los preparativos de viaje para que asistiera a la reunión un representante de cada Parte que era país en desarrollo o país de economía en transición. Un total de 20 participantes que recibieron financiación de la secretaría asistieron a ambas reuniones. Las secretarías del Convenio de Rotterdam y el Enfoque estratégico compartieron los costos de su participación, generando así economías en los costos de viaje.
7. Al momento de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes había 124 Partes en el Convenio. Participaron en la reunión 113 Partes, de las cuales 92 presentaron credenciales válidas y 21 no presentaron credenciales o estas no se ajustaban a los requisitos del artículo 19 del reglamento. Aunque varias Partes no asistieron a la reunión y otras no presentaron credenciales válidas, el número de Partes presentes que presentaron credenciales válidas superó la mayoría de dos tercios de las Partes en el Convenio y, en consecuencia, constituyeron *quorum* suficiente para la adopción de decisiones con arreglo al artículo 35 del reglamento. La secretaría analizó las razones de estas deficiencias en la asistencia y la presentación de credenciales válidas con miras a incrementar la asistencia de las partes y el número de credenciales válidas presentadas. De las 11 Partes que no asistieron a la reunión, 3 habían respondido a la carta de invitación pero no pudieron participar por diversas razones. La secretaría contactó con las ocho Partes que no habían respondido a la carta de invitación para averiguar las causas por las cuales no habían asistido y las respuestas obtenidas se consideraron valiosas.
8. En los documentos UNEP/FAO/RC/COP.5/17 a 23 se reproducen informes detallados sobre algunas cuestiones planteadas en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, que se examinarán en relación con el tema 6 del programa provisional, sobre el aumento de la cooperación y coordinación

entre los convenios de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Rotterdam. Ello incluye la aplicación de la decisión RC-4/11 sobre el aumento de la cooperación y coordinación entre los tres convenios.

9. La Mesa, en colaboración con la secretaría, examinó los adelantos realizados y las prioridades establecidas en relación con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión en la mitad del bienio. La secretaría dispuso que se celebrara una reunión de la Mesa en Roma el 7 de septiembre de 2010 en la que se examinaron informes sobre la marcha de las actividades de la secretaría. La Mesa expresó su reconocimiento por los adelantos alcanzados por la secretaría en la ejecución del programa de trabajo aprobado.

B. Reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes

10. En colaboración con la Mesa del Convenio de Rotterdam, la secretaría contribuyó activamente a las preparaciones de las primeras reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que se celebraron en Bali (Indonesia) del 22 al 24 de febrero de 2010. El informe (UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.1/8) y otros documentos pertinentes de esas reuniones, incluida la decisión de aplicación general adoptada por cada una de las conferencias de las Partes pueden consultarse en <http://excops.unep.ch/>.

C. Quinta reunión del Comité de Examen de Productos Químicos

11. La quinta reunión del Comité de Examen de Productos Químicos se celebró en Roma del 23 al 27 de marzo de 2009. Presidió la reunión la Sra. Karmen Krajnc (Eslovenia) y asistieron 29 de los 31 miembros del Comité. Asistieron también 28 observadores de gobiernos y 66 representantes de distintas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. La secretaría se ocupó de los preparativos de viaje para que asistieran a la reunión los miembros de Comité que no eran miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

12. Los documentos de la reunión estuvieron disponibles más de seis semanas antes de la reunión en el sitio web del Convenio. Los documentos presentados con retraso se suministraron a los miembros del Comité en forma impresa y electrónica al comenzar la reunión.

13. En total se examinaron ocho productos químicos. El Comité llegó a la conclusión de que una de las notificaciones de cada uno de los productos químicos cumplía todos los criterios del anexo II del Convenio y aprobó también los argumentos en que se basaba la conclusión. Se examinaron nuevas notificaciones sobre el endosulfán y se aprobaron los argumentos correspondientes. Se estableció un grupo de redacción entre sesiones para elaborar un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el endosulfán.

14. El Comité examinó y aprobó los proyectos de documentos de orientación para la adopción de decisiones sobre el alaclor y el aldicarb. Se aprobaron las recomendaciones para la inclusión del alaclor y el aldicarb en el anexo III del Convenio.

15. 14. El informe de la reunión (UNEP/FAO/RC/CRC.5/16) se distribuyó a todos los miembros del Comité y observadores, y está disponible en el sitio web del Convenio. El informe de la reunión se reproduce en el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/9/Add.1.

D. Sexta reunión del Comité de Examen de Productos Químicos

16. La sexta reunión del Comité de Examen de Productos Químicos se celebró en Ginebra del 15 al 19 de marzo de 2010. Presidió la reunión la Sra. Marit E. Randall (Noruega) y asistieron todos los miembros del Comité, excepto el de la República Islámica del Irán. También asistieron a la reunión 28 observadores de gobiernos y 7 observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. La secretaría se ocupó de los preparativos de viaje para que asistieran a la reunión los miembros del Comité que no eran miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

17. Habida cuenta de que tres miembros del Comité confirmados por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión renunciaron durante el período entre sesiones, se pidió a los Gobiernos de la India, México y Sri Lanka que designaran nuevos miembros, cuyo nombramiento estaría sujeto a la confirmación por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión. Como seguimiento de la decisión RC-4/3, la secretaría trabajó con los gobiernos en la designación de 17 nuevos expertos.

18. La secretaría gestionó el viaje de miembros que provenían de países que no pertenecían a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

19. Los documentos de la reunión estuvieron disponibles más de seis semanas antes de la reunión en el sitio web del Convenio. Los documentos presentados con retraso se suministraron a los miembros del Comité en forma impresa y electrónica al comenzar la reunión.

20. El Comité examinó nuevas notificaciones de medidas reglamentarias firmes y los documentos de apoyo pertinentes en relación con cinco productos químicos. Llegó a la conclusión de que dos de las notificaciones sobre el azinfos-metilo cumplían los criterios del anexo II del Convenio y aprobó la justificación de esa conclusión. Se estableció un grupo de redacción entre sesiones para elaborar un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el azinfos-metilo. El Comité aprobó una recomendación para la inclusión del endosulfán en el anexo III del Convenio. También aprobó un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el endosulfán que se había elaborado en el período entre sesiones.

21. El informe de la reunión (UNEP/FAO/RC/CRC.6/16) se distribuyó a todos los miembros del Comité y observadores y está disponible en el sitio web del Convenio. Se reproduce en el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/9/Add.2.

E. Séptima reunión del Comité de Examen de Productos Químicos

22. La séptima reunión del Comité de Examen de Productos Químicos se celebró en Roma del 28 de marzo al 1 de abril de 2011. El informe de la reunión se pondrá a disposición de la Conferencia de las Partes.

F. Actividades realizadas para la participación efectiva de los miembros en la labor del Comité

23. La secretaría organizó un cursillo de orientación para los miembros del Comité del 8 al 10 de diciembre de 2009 en Budapest. Brindó la oportunidad a los nuevos miembros de familiarizarse con la labor del Comité, en particular los procedimientos de trabajo y la orientación normativa que se había elaborado.

II. Facilitación de la asistencia a las Partes en la aplicación del Convenio

24. La secretaría ha seguido trabajando para facilitar la asistencia a las Partes en la aplicación del Convenio. A continuación se describen las principales actividades de la secretaría a este respecto.

A. Asistencia técnica

25. Los documentos UNEP/FAO/RC/COP.5/18 y UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/6 contienen información pormenorizada sobre las actividades de la secretaría para la aplicación de la decisión RC-4/9. Incluyen además datos exhaustivos sobre el número y los tipos de cursillos (nacionales y subregionales) y otras actividades de asistencia técnica realizados por la secretaría. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/19 figura el plan de trabajo propuesto para el bienio 2012–2013.

26. La secretaría ha seguido trabajando con las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA para promover un enfoque regional de la aplicación del Convenio y aumentar la visibilidad de éste como instrumento para prestar asistencia general en la gestión de los productos químicos.

27. Cuando fue necesario, expertos regionales trabajaron para facilitar la realización de actividades de asistencia técnica.

B. Facilitación del intercambio de información

28. La secretaría ha actualizado y modificado el sitio web del Convenio (www.pic.int) y lo ha utilizado para distribuir información, entre otras cosas, sobre las principales actividades relativas al Convenio, materiales de orientación y documentos de orientación para la adopción de decisiones, la lista de contribuciones aportadas al Fondo Fiduciario General (incluidas las contribuciones hechas para los años 2009 y 2010) y los documentos de las reuniones de la Conferencia de las Partes y del Comité de Examen de Productos Químicos.

29. El sitio web incluye las Circulares CFP (consentimiento fundamentado previo) y acceso a la base de datos CFP, una de las principales herramientas para el intercambio de información en el marco del Convenio. La base de datos contiene notificaciones de adopción de medidas reglamentarias firmes, propuestas en relación con formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas, respuestas relativas a la importación de productos químicos enumerados en el anexo III e información sobre puntos de contacto oficiales y autoridades nacionales designadas. También se registra la información

presentada por las Partes sobre las evaluaciones nacionales de los riesgos o sobre alternativas disponibles para los productos químicos incluidos en el anexo III.

30. Se siguió desarrollando el sitio web para incluir los informes sobre los progresos realizados que suministran información sobre las actividades en curso y sobre las nuevas partes, páginas especiales sobre las cuestiones de aduanas y nuevas secciones sobre productos químicos industriales y asistencia técnica.

31. La secretaría revisó la sección del sitio sobre asistencia técnica a fin de adaptarla al programa de actividades para la prestación de asistencia técnica adoptado en la decisión RC-4/9. El sitio web suministra información sobre las actividades de asistencia técnica más recientes, un calendario de los próximos cursillos e informes y las actuaciones de los cursillos que se publican una vez que están disponibles.

32. Por último, para asegurar la compatibilidad e integración con los sitios web de los convenios de Basilea y Estocolmo, la secretaría inició la migración del sitio web del Convenio a una plataforma de equipo y programas informáticos comunes. La primera fase del proyecto consiste en transferir la sección en inglés del sitio web a la plataforma común, seguida de la fase de traspaso de los contenidos en español y francés.

33. Se concibió y ejecutó un programa compuesto de distintos tipos de actividades destinadas a establecer los componentes del Convenio de Rotterdam en un mecanismo de intercambio de información conjunto para los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Las actividades del programa se centran en la concepción, la elaboración, la aplicación y el despliegue de esos componentes y en la promoción del mecanismo de intercambio de información conjunto.

34. Los componentes del Convenio de Rotterdam tienen por objeto prestar apoyo a las Partes para la aplicación del Convenio y ofrecer un mecanismo transversal versátil para ayudar a los interesados directos a gestionar los productos químicos peligrosos y los desechos en todo su ciclo de vida, y brindarles información y experiencia adquirida valiosas relativas a la aplicación del Convenio.

35. Al momento de preparar la presente nota se estaban poniendo en práctica un módulo sobre las respuestas relativas a la importación y un módulo sobre la notificación de medidas reglamentarias firmes. Estos ofrecen un centro de coordinación en línea dinámico y fácil de utilizar para obtener acceso a toda la información sobre las respuestas relativas a la importación respecto de los productos químicos incluidos en el anexo III y las notificaciones de medidas reglamentarias firmes sobre productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos, y para notificar esa información.

36. También se están desarrollando otros mecanismos en línea, como perfiles mejorados de países y de productos químicos, para brindar acceso a la información pertinente de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, consolidando así la información sobre la gestión del ciclo de vida de los productos químicos peligrosos y los desechos de los que se ocupan los tres convenios. Se están elaborando otros módulos, herramientas y servicios, que se integrarán en la plataforma común en línea.

37. En cuanto a las actividades de creación de capacidad sobre el mecanismo de intercambio de información, se celebraron dos sesiones de capacitación piloto acerca de los componentes del prototipo elaborados en 2009 y 2010 para autoridades nacionales designadas y otros interesados directos como temas por separado de los cursillos subregionales de capacitación y concienciación. Estos tuvieron lugar en Armenia (noviembre de 2009) y Viet Nam (junio de 2010) con la participación de ocho y siete países de las respectivas regiones. En estrecha colaboración con los convenios de Basilea y Estocolmo, se tiene previsto realizar más actividades de creación de capacidad sobre el mecanismo de intercambio de información en 2011.

C. Carpeta de materiales informativos

38. En 2009 la secretaría siguió actualizando la carpeta de materiales informativos para que reflejara la experiencia adquirida en su utilización. La secretaría revisó y reimprimió las publicaciones ya elaboradas y amplió la carpeta de materiales informativos con nuevo material para responder a los pedidos de las Partes y los interesados directos. Se prepararon varias nuevas publicaciones y se revisaron y reimprimieron algunas publicaciones existentes. Se lograron adelantos considerables en la traducción de documentos a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

39. El programa de aprendizaje electrónico sobre los principales elementos operacionales del Convenio se puso en marcha en 2008 y se distribuyó ampliamente entre los principales interesados directos en 2009. El programa está disponible en inglés en CD-ROM y en el sitio web del Convenio. Actualmente se está traduciendo y en 2011 estará disponible en español y francés. El programa facilita la capacitación permanente y autodirigida a nivel nacional para ayudar a comprender el Convenio y

sus requisitos y a resolver los problemas que surgen de los frecuentes cambios de las autoridades nacionales designadas en algunos países.

40. En 2010 se publicó un folleto denominado “PIC Chemicals” (Productos químicos sujetos al CFP), que contiene información sobre los productos químicos del anexo III del Convenio. Brinda información sobre las fórmulas químicas, los códigos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, los nombres comerciales y usos de los productos químicos, además de las razones por las que se han adoptado medidas reglamentarias.

41. Se produjo el folleto “Chemicals Snapshot” (Resumen de productos químicos) que contiene información sobre qué son los productos químicos, su destino y comportamiento cuando se los libera en el medio ambiente, la determinación de los riesgos de los productos químicos para la salud y el medio ambiente y la mejor forma de abordarlos. Está disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

42. Se produjo y distribuyó una hoja informativa sobre plaguicidas en ocasión de las reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Describe el papel de los plaguicidas en la cadena alimentaria y el papel de la agricultura en la seguridad alimentaria, además de suministrar datos e información fundamentales sobre cuestiones relativas al uso de plaguicidas por los grupos más vulnerables del mundo.

43. Se elaboró un instrumental para aduanas, que está disponible en inglés. Tiene por objeto suministrar información sobre el Convenio y el papel de las aduanas en su aplicación. También se elaboró una sección especial sobre aduanas en el sitio web.

44. Las autoridades nacionales designadas disponen de orientación que les ayuda a preparar notificaciones de medidas reglamentarias firmes, con el objetivo de mejorar la comprensión de la información pedida y facilitar la preparación y presentación de notificaciones completas. Esta orientación se considera una tarea permanente y la secretaría alienta a las autoridades nacionales designadas a aportar observaciones y sugerencias para mejorarla.

45. Todas las publicaciones están disponibles en el sitio web del Convenio o pueden pedirse a la secretaría.

III. Coordinación con las secretarías de otros órganos internacionales

46. Como parte de sus actividades básicas, la secretaría colabora estrechamente con las secretarías de los demás órganos internacionales pertinentes. A continuación se describen algunas de las principales actividades a este respecto realizadas durante el período que abarca el presente informe.

A. Labor entre períodos de sesiones sobre sinergias entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

47. La secretaría colaboró con las secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo y otros asociados pertinentes de conformidad con la decisión 4/11 sobre aumento de la cooperación y coordinación entre los tres convenios y la decisión de aplicación general adoptada en Bali. Los documentos UNEP/FAO/RC/COP.5/20 y UNEP/FAO/RC/COP.5/25 y sus adiciones contienen información adicional sobre la labor de la secretaría a este respecto. Además, la secretaría organizó una serie de cursillos regionales de concienciación acerca del proceso de sinergias en cooperación con las secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo.

B. Cooperación con la Organización Mundial de Aduanas

48. Durante el período que abarca el informe la secretaría siguió colaborando con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en particular en cuanto a la realización conjunta de actividades de creación de capacidad y la elaboración de materiales informativos para funcionarios de aduanas. La secretaría también coopera con la OMA y las secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo en la elaboración de una herramienta de aprendizaje electrónico para funcionarios de aduana. Además, trabaja con la OMA en la asignación de códigos del Sistema Armonizado a los productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio. Puede encontrarse más información sobre la colaboración con la OMA *infra* y en el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/22.

C. Participación en la Iniciativa de Aduanas Verdes

49. La secretaría, en cooperación con las secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo, participó activamente en la preparación de materiales y la celebración de varios cursillos de capacitación para funcionarios de aduanas, junto con la OMA y la Iniciativa de Aduanas Verdes, de la

que la secretaría es asociada. Además, la Iniciativa ofreció capacitación a funcionarios de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo y las oficinas regionales de la FAO, en una reunión celebrada en septiembre de 2010 en Barcelona (España).

50. Como se mencionó *supra*, las tres secretarías también trabajan con la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, por conducto de la Iniciativa de Aduanas Verdes, en la elaboración de una herramienta de aprendizaje electrónico de la OMA para su uso por los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. El documento UNEP/FAO/RC/COP.5/22 contiene información adicional sobre las actividades de asistencia técnica emprendidas con la Iniciativa de Aduanas Verdes. En su calidad de asociada de la Iniciativa, la secretaría participó en una reunión de asociados celebrada los días 8 y 9 de febrero de 2010 en Ginebra.

D. Coordinación con el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional

51. Durante el período que abarca el informe, las secretarías del Enfoque estratégico y el Convenio colaboraron estrechamente en la organización de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada del 27 al 31 de octubre de 2008, a continuación de una reunión del Grupo de Trabajo jurídico y técnico de composición abierta del Enfoque estratégico. De este modo se aprovecharon plenamente las sinergias de los arreglos locales conjuntos y del seguimiento de los resultados de los debates, acuerdos y logros de una reunión a la otra.

52. Habitualmente se invita a los coordinadores nacionales del Enfoque estratégico a que participen en reuniones nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio y en cursillos sobre sinergias. También hubo cooperación concreta en la labor de promoción de la ratificación del Convenio como parte del Enfoque estratégico.

53. La Secretaría del Enfoque estratégico también participó activamente en los cursillos regionales de concienciación sobre cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam celebrados en Pretoria (2009), Montevideo (2009) y Beijing (2010).

E. Coordinación con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

54. La secretaría colaboró con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) durante el período que abarca el informe y participó activamente en actividades de creación de capacidad en apoyo de su programa en curso y la elaboración conjunta de herramientas y materiales de capacitación conexos. En virtud de esta iniciativa, la secretaría encabezó la elaboración de una herramienta de orientación sobre el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y sus vínculos con los tres convenios. En cuanto a la preparación de capacitación sobre movilización de recursos, la secretaría ha estado trabajando con el UNITAR y las secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo en la elaboración de proyectos de materiales de orientación sobre la movilización de recursos financieros para la gestión racional de los productos químicos. Además, se están organizando sesiones de capacitación para probar estos materiales en el marco de los cursillos sobre sinergias.

F. Coordinación con el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos

55. Al ejecutar su plan de trabajo para 2009-2011, la secretaría realizó un conjunto de actividades de colaboración destinadas a fortalecer la capacidad de las Partes para la gestión racional de los productos químicos industriales con el objeto de que alcance el mismo nivel que su capacidad de gestionar los productos químicos agrícolas. Prosigue la cooperación sobre la gestión racional de los productos químicos industriales con las organizaciones miembros del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, en particular la Organización Mundial de la Salud, la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, el UNITAR y la Organización Internacional del Trabajo. El documento UNEP/FAO/RC/COP.5/18 contiene información adicional sobre la cooperación en relación con los productos químicos industriales.

G. Contribución al Plan Estratégico de Bali

56. Los productos químicos son una de las esferas temáticas establecidas en el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, aprobado por el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del PNUMA en su 23° período de sesiones. Uno de los objetivos fundamentales del Plan Estratégico de Bali es prestar asistencia para facilitar el cumplimiento y la aplicación de las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos

ambientales multilaterales y la puesta en práctica de los compromisos ambientales. Las actividades de asistencia técnica en apoyo del Convenio contribuyen directamente al logro de este objetivo. Por ejemplo, la presentación de respuestas relativas a la importación de los productos químicos incluidos en el anexo III beneficia directamente a los países al ayudarles a prevenir la importación no deseada de productos químicos peligrosos.

H. Cooperación con la Organización Mundial del Comercio

57. La secretaría ha seguido cooperando con el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio. Los pormenores de esta cooperación figuran en el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/21.

IV. Funciones de la secretaría especificadas en el Convenio y determinadas por la Conferencia de las Partes

58. Las actividades de la secretaría relativas a las funciones especificadas en el Convenio se consignan en el orden en que se mencionan en el Convenio.

A. Mantener un registro de las autoridades nacionales designadas (artículo 4)

59. Con arreglo al artículo 4 del Convenio, todas las Partes tienen la obligación de designar una autoridad nacional que estará facultada para actuar en su nombre en el desempeño de las funciones administrativas requeridas en virtud del Convenio y de comunicar a la secretaría el nombre y la dirección de esa autoridad. La secretaría informa a toda nueva Parte en el Convenio de esta obligación. Durante el período que abarca el informe se ha dado la bienvenida a 18 nuevas Partes y 51 nuevas autoridades nacionales designadas. También hubo 71 cambios en las autoridades nacionales designadas.

60. Cuando una nueva Parte designa una autoridad nacional o cuando se cambian las autoridades nacionales designadas, se envía una carta de bienvenida a la autoridad en la que se proporciona información sobre las obligaciones de la autoridad en virtud del Convenio y sobre el estado de la aplicación en la Parte. Dichas cartas también pueden incluir información sobre las respuestas relativas a la importación presentadas y una lista de las notificaciones presentadas por la Parte, tanto antes como después de la aprobación del Convenio. Esta información va acompañada de un juego completo de los documentos de orientación para la adopción de decisiones relacionadas con los productos químicos incluidos en el anexo III y una copia impresa y en CD-ROM de la carpeta de materiales informativos.

61. Con la Circular CFP semestral se distribuye también una lista completa de las autoridades nacionales designadas, con una petición de que la información que figura en la lista se compruebe y se notifique a la secretaría todo cambio necesario. Si la secretaría se percata de que la información de contacto sobre la autoridad nacional designada de una Parte ya no es válida, procura asegurarse de que esos datos se actualicen. La secretaría utilizará los formularios de inscripción en cursillos o reuniones, los formularios de respuesta sobre importación y las notificaciones de medidas reglamentarias firmes como fuentes de información para confirmar los datos de contacto y verificar la exactitud de esa información con las autoridades nacionales designadas antes de actualizar su base de datos.

62. En octubre de 2010 la secretaría envió una carta a los coordinadores oficiales para verificar los datos de contacto contenidos en la base de datos de CFP, incluidas las direcciones de las autoridades nacionales designadas. Esta comunicación se copió a las misiones permanentes en Ginebra y a los representantes permanentes ante la FAO en Roma pertinentes.

B. Dar curso a las notificaciones de medidas reglamentarias firmes para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico y remitirlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 5)

63. La secretaría examina las notificaciones de medidas reglamentarias firmes presentadas de conformidad con el artículo 5 del Convenio para determinar si contienen la información que se pide en el anexo I. La secretaría también prepara una sinopsis de cada notificación recibida que cumple los requisitos de información establecidos en el anexo I. Estas sinopsis se envían cada seis meses a todas las autoridades nacionales designadas mediante la Circular CFP, en español, francés e inglés. Como parte del proceso de verificación, la secretaría establece vínculos con las autoridades nacionales designadas que hayan presentado notificaciones que no cumplieran los requisitos de información establecidos en el anexo I para ayudarles a que las completen.

64. Durante el período que abarca el informe, la secretaría recibió 169 notificaciones de 38 Partes¹. Las sinopsis se distribuyeron a las Partes en el apéndice I de las Circulares CFP XXVIII (diciembre de 2008), XXIX (junio de 2009), XXX (diciembre de 2009), XXXI (junio de 2010) y XXXII (diciembre de 2010). Cada seis meses se publica en el apéndice V de la Circular CFP una lista acumulativa de las notificaciones completas recibidas por la secretaría.

65. La secretaría remitió 46 notificaciones de medidas reglamentarias firmes y la documentación de apoyo correspondiente en relación con 15 productos químicos al Comité de Examen de Productos Químicos para su examen en sus reuniones quinta, sexta y séptima.

66. La secretaría ha adoptado un criterio dinámico en su trabajo con los países y los alienta a que presenten sus notificaciones en relación con productos químicos que hayan sido objeto de una medida reglamentaria firme, en particular los productos químicos respecto de los cuales la secretaría haya recibido ya una o más notificaciones completas.

C. Dar curso a las propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y remitirlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 6)

67. La secretaría sigue poniendo a disposición de los países en desarrollo toda la información sobre el proceso de notificación de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas.

68. Como parte de las actividades de asistencia técnica de la secretaría, se señalan en particular las disposiciones del artículo 6 y los beneficios que pueden tener para los países en desarrollo. Durante el período que abarca el informe se pusieron en práctica programas piloto sobre la vigilancia y presentación de informes de casos de envenenamiento por plaguicidas en Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Etiopía, Ghana, Malí, la República Unida de Tanzania y el Togo, y se celebraron cursos prácticos de iniciación sobre la elaboración de proyectos piloto en Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria.

69. Durante el período que abarca el presente informe, la secretaría recibió una propuesta para incluir una formulación plaguicida extremadamente peligrosa que contenía paraquat, que el Comité de Examen de Productos Químicos examinó en su séptima reunión, celebrada en marzo de 2011.

D. Redactar y difundir documentos de orientación para la adopción de decisiones (artículo 7)

70. A raíz de las decisiones del Comité de Examen de Productos Químicos en sus reuniones cuarta, quinta y sexta de recomendar la inclusión del alaclor, el adicarb y el endosulfán en el anexo III del Convenio y preparar los documentos de orientación para la adopción de decisiones en el período entre sesiones, la secretaría ha facilitado la labor del grupo de redacción. Después de que los copresidentes del grupo de redacción terminaran los documentos, la secretaría distribuyó los anteproyectos de los documentos para su examen y la formulación de observaciones. Posteriormente, la secretaría recopiló las observaciones recibidas y en colaboración con los copresidentes las incorporó en los documentos, que luego se distribuyeron a todos los miembros del Comité y a los observadores. Todas las observaciones recibidas figuran en los documentos ya sea en forma de enmienda o mediante su inclusión en el cuadro de observaciones, junto con la información sobre la forma en que se las abordó. El Comité de Examen de Productos Químicos aprobó los documentos de orientación para la adopción de decisiones y acordó remitirlos a la Conferencia de las Partes para su examen en su quinta reunión. Las recomendaciones del Comité y los proyectos de documentos de orientación para la adopción de decisiones figuran en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.5/13 a 15 que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 21 del Convenio, se pusieron a disposición de las Partes el 1 de diciembre de 2010, seis meses antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

71. Actualmente la secretaría está trabajando con el grupo de redacción sobre el azinfos-metil establecido por el Comité de Examen de Productos Químicos en su sexta reunión. En espera de los

¹ La Comunidad Europea presentó seis notificaciones. Cada notificación representa a los 27 Estados miembros, de los cuales 26 son parte en el Convenio. Como informó el Depositario del Convenio en una notificación de fecha 31 de marzo de 2010 (referencia: C.N.182.2010.TREATIES-2), que a su vez se basó en una comunicación del Consejo de la Unión Europea de fecha 8 de marzo de 2010, tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa que enmienda el Tratado sobre la Unión Europea y el Tratado que establece la Comunidad Europea, con efecto a partir del 1 de diciembre de 2009 la Unión Europea sustituyó a la Comunidad Europea (art. 1, párr. 3 del Tratado de Lisboa) y asumió todos los derechos y obligaciones de la Comunidad Europea. Por consiguiente, la antigua Comunidad Europea ha sido reemplazada por la Unión Europea en relación con todos los convenios y convenciones y los acuerdos en los que el Secretario General de las Naciones Unidas es el depositario y la Comunidad Europea es parte signataria o contratante.

resultados del examen del proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones por el Comité de Examen de Productos Químicos en su séptima reunión, la Conferencia de las Partes examinará una posible recomendación y documento de orientación para la adopción de decisiones en su sexta reunión.

E. Procesar la información sobre la retirada de productos químicos de la lista del anexo III y remitirla al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 9)

72. Durante el período que abarca el informe, no se proporcionó información a la secretaría sobre la retirada de productos químicos de la lista del anexo III del Convenio.

F. Dar curso a las decisiones relativas a la futura importación de productos químicos incluidos en la lista del anexo III y comunicar a las Partes las respuestas recibidas (artículo 10)

73. Según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio, cada Parte transmitirá a la secretaría, lo antes posible pero a más tardar en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de envío del documento de orientación para la adopción de decisiones sobre un producto determinado, una respuesta sobre la futura importación del producto químico de que se trate.

74. En el párrafo 3 del artículo 10 se estipula que, si transcurrido el plazo establecido en el párrafo 2 del artículo, una Parte no hubiese proporcionado esa respuesta, la secretaría enviará inmediatamente a esa Parte una solicitud escrita para que lo haga. Hasta tanto no se envíe dicha respuesta, los recordatorios figurarán en una lista incluida en la Circular CFP.

75. Según lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 10, la secretaría informará cada seis meses a todas las Partes acerca de las respuestas que haya recibido. Esa información deberá incluir, de ser posible, una descripción de las medidas legislativas o administrativas en que se han basado las decisiones sobre el permiso de importar productos químicos, cuando esté disponible. Además, la secretaría comunicará a las Partes los casos en que no se haya transmitido una respuesta.

76. Durante el período que abarca el informe, la secretaría recibió 950 respuestas de 86 Partes sobre importaciones futuras de productos químicos incluidos en la lista del anexo III. Esas respuestas, junto con todas las respuestas presentadas anteriormente y la información sobre todos los casos en que no se presentaron respuestas, se distribuyeron a las Partes en el apéndice IV de las Circulares CFP XXVIII (diciembre de 2008), XXIX (junio de 2009), XXX (diciembre de 2009), XXXI (junio de 2010) y XXXII (diciembre de 2010), en español, francés e inglés.

77. El 19 de octubre de 2009 la secretaría envió una carta a las autoridades nacionales designadas de las 74 Partes que habían presentado 20 o menos respuestas relativas a la importación de los productos químicos enumerados en el anexo III y a las Partes que no habían actualizado las respuestas de importación provisionales que habían presentado por lo menos dos años antes, recordándoles sus obligaciones en virtud del artículo 10, alentándolas a examinar el estado actual de sus respuestas relativas a la importación provisionales e invitándolas a dirigirse a la secretaría en caso de necesitar asistencia. La secretaría observó un aumento considerable en el número de esas respuestas presentadas como resultado de sus actividades, incluida la carta. Al 31 de octubre de 2010, 12 Partes no habían proporcionado respuestas relativas a la importación de productos químicos incluidos en el anexo III. La secretaría trabaja activamente con esas Partes para ayudarles a cumplir las obligaciones dimanadas del Convenio.

78. De conformidad con el párrafo 4 b) iv) del artículo 10 del Convenio, la prestación de asistencia a las Partes para la evaluación de los productos químicos es un aspecto fundamental de la labor de la secretaría. Durante el período que abarca el informe la secretaría no recibió pedidos concretos de asistencia en virtud del artículo 10. No obstante, en todos los cursillos nacionales y subregionales se pone de relieve la cuestión de la obligación de presentar respuestas sobre importación y de los beneficios que se pueden obtener proporcionándolas. La secretaría seguirá trabajando con las Partes prestándoles asistencia para cumplir sus obligaciones en relación con los productos químicos incluidos en el anexo III.

G. Cooperar con la Organización Mundial de Aduanas en la asignación de códigos del Sistema Armonizado a productos químicos incluidos en la lista del anexo III (artículo 13)

79. Los códigos aduaneros del Sistema Armonizado de la mayoría de los productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio entraron en vigor en enero de 2007. La lista de códigos se

distribuyó entre todas las Partes por conducto de sus autoridades nacionales designadas y está disponible en el sitio web del Convenio. La secretaría preparó una hoja informativa que contenía los códigos de los productos incluidos en el anexo III para facilitar su utilización. La secretaría ha continuado la cooperación con la OMA y se han propuesto nuevos códigos para los productos químicos incluidos en el anexo III por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión. Actualmente estos nuevos códigos no figuran en la cuarta edición del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, aunque se incluirán en la quinta edición y entrarán en vigor oficialmente el 1 de enero de 2012. La secretaría hará el seguimiento con la OMA respecto de códigos específicos de nuevos productos químicos que la Conferencia de las Partes incluya en el anexo III del Convenio en reuniones futuras.

H. Facilitar el intercambio de información entre las Partes (artículo 14)

80. Durante el período que abarca el informe, la secretaría recibió y respondió numerosas preguntas y solicitudes de información relacionadas con la aplicación del Convenio. La secretaría estima que recibe aproximadamente entre tres y cinco pedidos por día relativos a la aplicación.

81. Además, la secretaría distribuyó información relativa a las medidas reglamentarias internas sobre el endosulfán y el amianto crisotilo adoptadas por dos Partes, por conducto de las Circulares CFP XXVIII (diciembre de 2008) a CFP XXXII (diciembre de 2010). En el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/6 figura un análisis de las oportunidades de intercambio de información sobre los productos químicos que el Comité de Examen de Productos Químicos recomendó incluir en el anexo III del Convenio y respecto de los cuales la Conferencia de las Partes aún no ha aprobado una decisión para proseguir el debate en el marco del tema 5 del programa.

I. Comunicar las enmiendas propuestas al Convenio (artículos 21 y 22)

82. Durante el período que abarca el informe, la secretaría proporcionó información a las Partes acerca de la propuesta de enmienda del anexo III del Convenio relativa a la inclusión del alaclor, el aldcarb y el endosulfán, según la recomendación formulada por el Comité de Examen de Productos Químicos y la aprobación por éste de los documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el alaclor y el aldcarb en su quinta reunión y sobre el endosulfán en su sexta reunión.

83. Las enmiendas propuestas se comunicaron a las Partes el 1 de diciembre de 2010 y figuran en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.5/13 a 15.

84. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes decidió incluir los compuestos del tributilo de estaño en el anexo III del Convenio. Esta decisión entró en vigor para todas las Partes el 1 de febrero de 2009. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 10, la secretaría distribuyó el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre los compuestos del tributilo de estaño a todas las Partes el 1 de febrero de 2009, junto con el pedido de que las respuestas sobre las importaciones futuras del producto químico se transmitieran a la secretaría a más tardar en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de envío del documento de orientación para la adopción de decisiones.

V. Seguimiento de decisiones concretas de la Conferencia de las Partes

A. Decisión RC-3/5 sobre posibles alternativas para un mecanismo financiero duradero y sostenible para el Convenio

85. Las medidas adoptadas por la secretaría en respuesta a la decisión RC-4/8 sobre progresos realizados en la aplicación de la decisión RC 3/5 sobre posibles alternativas para un mecanismo financiero duradero y sostenible para el Convenio se describen en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.5/17 y UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/7.

86.

B. Decisión RC-4/5 sobre los compuestos del tributilo de estaño

86. En su decisión RC-4/5, la Conferencia de las Partes, habiendo examinado la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de que los compuestos del tributilo de estaño quedaran sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, por consiguiente, de que se incluyeran en el anexo III del Convenio, decidió modificar el anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir en las tres columnas siguientes a la entrada correspondiente al "Toxafeno" los productos químicos siguientes:

<i>Producto químico</i>	<i>Número(s) CAS pertinente(s)</i>	<i>Categoría</i>
Todos los compuestos del tributilo de estaño, a saber:		Plaguicida
Óxido de tributilo de estaño	CAS 56-35-9	
Fluoruro de tributilo de estaño	CAS 1983-10-4	
Metacrilato de tributilo de estaño	CAS 2155-70-6	
Benzoato de tributilo de estaño	CAS 4342-36-3	
Cloruro de tributilo de estaño	CAS 1461-22-9	
Linoleato de tributilo de estaño	CAS 24124-25-2	
Naftenato de tributilo de estaño	CAS 85409-17-2	

87. La secretaría distribuyó el documento de orientación para la adopción de decisiones revisado a las Partes el 1 de febrero de 2009, la fecha de comienzo de la aplicación del procedimiento de CFP, junto con la copia de la decisión de la Conferencia de las Partes y los formularios de respuestas relativas a la importación. Se informó a la OMA de la necesidad de asignar nuevos códigos del Sistema Armonizado a los compuestos del tributilo de estaño.

88. La necesidad de enmendar el texto del anexo III del Convenio se comunicó al Depositario en enero de 2009 y la revisión del texto del Convenio también se reflejó en la Circular CPF y el sitio web del Convenio.

89. El 2 de noviembre de 2009 la secretaría también escribió a las autoridades nacionales designadas de las Partes que no habían presentado respuestas relativas a la importación de compuestos de tributilo de estaño. En el período que abarca el informe 61 Partes presentaron respuestas relativas a la importación de compuestos de tributilo de estaño. La secretaría alienta a las Partes que aún no hayan presentado estas respuestas a que lo hagan y a las Partes que tienen dificultades para adoptar una decisión sobre importación a que soliciten asistencia a la secretaría.

C. Decisión RC-4/6 sobre el endosulfán y la opinión jurídica sobre las cuestiones que surgen de la aplicación del criterio d) del anexo II

90. Las medidas adoptadas por la secretaría en respuesta a la decisión RC-4/6 sobre el endosulfán y la opinión jurídica sobre las cuestiones que surgen de la aplicación del criterio d) del anexo II se describen en el documento UNEP/FAO/RC/CRC.3/INF/7. En el anexo del documento UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/5 se reproduce una opinión jurídica complementaria.

D. Decisión RC-4/4 sobre el amianto crisotilo y RC-4/6 sobre el endosulfán

91. En la sección sobre intercambio de información de la nota de presentación de la Circular CFP que se distribuye a todas las autoridades nacionales designadas, se informó a las Partes de que en las decisiones RC-3/3 y RC-4/4 sobre el amianto crisotilo y RC-4/6 sobre el endosulfán, la Conferencia de las Partes había alentado a las Partes a aprovechar toda la información disponible relativa a esos productos químicos y a prestar asistencia a otras, en particular países en desarrollo y países con economías de transición, para adoptar decisiones fundamentadas sobre las importaciones y la gestión de esos productos, e informar a otras Partes de sus decisiones de conformidad con las disposiciones de intercambio de información del artículo 14 del Convenio.

92. El apéndice VI de la Circular CFP contiene referencias a la información suministrada por las Partes sobre decisiones nacionales relativas a la gestión del amianto crisotilo y el endosulfán, y una lista de decisiones sobre las importaciones futuras de amianto crisotilo y endosulfán presentadas por las Partes. El apéndice VI de la Circular CFP XXXII de diciembre de 2010 contiene información de la Unión Europea, Guinea-Bissau, Mauritania, el Perú, Suiza y Viet Nam.